



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 03 de abril del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°150-2023-MDBSH/ORH-GAF, de fecha 31 de marzo de 2023, Solicitan Certificación Presupuestal de Beneficios Sociales, para el Ex Servidor Noelly de los Ángeles López Coronado, por el importe según lo detallado:

NOMBRE Y APELLIDOS	VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL
Noelly de los Ángeles López Coronado	S/408.33	S/32.70	S/441.03



Nota de Coordinación N°262-2023- MDBSH/OPP de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual éste remite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°269 por concepto de Pago de Beneficios Sociales, a favor del Sr. **NOELLY DE LOS ANGELES LOPEZ CORONADO**, por el monto de **S/441.03 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 03/100 SOLES)**.

El Informe N°052-2023-MDBSH/ORH-GAF, de fecha 17 de febrero de 2023, se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Resolución Administrativa de Pago de Beneficios Sociales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procedió a realizar la validación de los Beneficios Sociales al Ex Servidor en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Autoridad, por el cual del Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año del calendario;

Que, durante dicho periodo se efectúan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera será la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal

Que la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por el importe determinado o determinable, afectando total o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, contrato o Convenio;

Que, la forma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que en el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende etapas de compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; B) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° Y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispongan que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Qué; el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro del sistema de administración financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Estando a los considerandos expuestos, con las binaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en méritos a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por la suma total de **S/441.03 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 03/100 SOLES)**., por concepto de Pago de Beneficios Sociales.

Artículo 2°. - AUTORIZAR el trámite de pago por las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente previo compromiso y devengado con la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023; por los considerandos expuestos en la presenten resolución.

Artículo 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS